Municipalidad de Curepto

APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION CON FUNDACION NUCLEO NATIVO/

DECRETO ALCALDICIO Nº 419 /

CUREPTO, 25 FEB 2020

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, de fecha 22 de noviembre de 2016; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016; El contrato de Acuerdo de Cooperación, de fecha 24 de febrero de 2020; El Acuerdo de Consejo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N° 115 del 07 de febrero de 2020, que aprobó el Acuerdo de Cooperación con Núcleo Nativo; La Resolución Nº 07, de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Acuerdo de Cooperación de fecha 24 de febrero de 2020, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, RUT N°69.110.300-5, representada por su alcalde don RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ, y FUNDACION NUCLEO NATIVO, Rut N°65.103.489-2, representada por su Presidente don ALVARO SANDOVAL FEDELLI, el cual forma parte integra del presente decreto.

2.- Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior. -

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CUREPTO

RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO ★ CUREPTO

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

RDV/PHS/jmrs
DISTRIBUCION:
1.- Fomento Productivo
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Secretaria Municipal
4.- Archivo Prodesal
5.- Archivo Municipal

ACUERDO DE COOPERACIÓN

FUNDACIÓN NÚCLEO NATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, REGIÓN DE EL MAULE

En Curepto a 24 de febrero del 2020, entre la **FUNDACIÓN NÚCLEO NATIVO**, rut 65.103.489-2, representada por su Presidente, don Álvaro Sandoval Fedelli, rut ambos domiciliados en Príncipe de Gales 6465, La Reina, Santiago, en adelante indistintamente "la Fundación" o bien, **"NÚCLEO NATIVO"** y la **MUNICIPALIDAD DE CUREPTO,** RUT. 69.110.300-5 representada por don Rene Alejandro Concha González, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n, Curepto, en adelante indistintamente "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO,

1. Que la Fundación NUCLEO NATIVO es una institución sin fines de lucro que tiene por objetivo principal crear desde y para la comunidad centros de desarrollo y producción de "materia prima" para la biodiversidad local, a través de invernaderos destinados a la producción de especies endémicas del bosque nativo de la zona geográfica, respectiva.
2. Que la Fundación Núcleo Nativo, tiene un rol esencial en la entrega de conocimientos a las nuevas generaciones, acerca del rol e importancia de la biodiversidad y de formar un sistema de vida sustentable a largo plazo, que trascienda en el tiempo en zonas urbanas y rurales, coherente con las necesidades y los recursos que entrega la naturaleza en ambientes sanos.
3. Que, para este objetivo, es estratégico desarrollar vínculos permanentes con escuelas, de manera que las nuevas generaciones integren un sentido de cuidado del entorno natural y desarrollo sustentable de la comunidad, participando activamente en el proceso de formación de nuevos bosques y protección de ecosistemas y biodiversidad, para el propio fortalecimiento de su destino socio cultural.
4. Que, por su parte, la Municipalidad tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de sus vecinos, en materia de social, ambiental y cultural.
5. Que la Municipalidad tiene necesidad de recuperar áreas verdes de su comuna.
6. Que entre las partes existen líneas de acción y objetivos comunes que pueden potenciarse con la colaboración mutua.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO

Por el presente acto las partes, a través de sus representantes, acuerdan realizar gestiones de colaboración conjunta que apoyen el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales, en lo relativo a protección ambiental de la zona, en un marco que impulse el desarrollo humano en forma armónica con el respeto por el bosque nativo y demás especies endémicas de la zona; para este efecto la Fundación NUCLEO NATIVO y la Municipalidad de Curepto, implementarán el presente Acuerdo de Cooperación:

Los objetivos específicos del Acuerdo de Cooperación, serán:

- Reforestación Nativa de zonas de alto valor ecológico y/o social para la comunidad y definidos por ambas partes.
- Capacitación al Departamento de "Áreas Verdes" de la Municipalidad. (responsables de las áreas verdes), y a las personas interesadas.
- Pesquisar y jerarquizar problemas locales vinculados a los recursos medio ambientales, sensibles en lo cotidiano.
- La implementación de Plan de Reforestación/arborización se estructurará en hitos, compuestos por capacitación, plantación y seguimiento.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Para efectos de cumplimiento del presente acuerdo, la Fundación se obliga, principalmente, a lo siguiente, sin perjuicio de las obligaciones que contraiga en actos posteriores a propósito del mismo acuerdo de colaboración:

- Levantamiento de potenciales especies nativas a plantar en la zona, para posterior definición con encargados del municipio y según las especies disponibles.
- Seguimiento de proceso.
- Desarrollo e implementación de hitos; individuos de especies nativas apropiadas para las distintas zonas dentro del límite establecidos por los planos, para plantación en etapas, por zonas definidas por las partes.
- Listado a plantar para cada etapa, con indicación del N° de especies e individuos por especie, para cada etapa.
- Plan de capacitación y seguimiento del proceso.
- Definición de los contenidos y programa de los cursos y capacitación.
- La Fundación realizará gestiones para el efecto de conseguir recursos económicos para destinarlos a:
    - Gastos de monitores de capacitación, traslados, alojamiento, etc.
    - Obtención de semillas, esquejes, plántulas y árboles que serán sembrados/plantados.
- Establecer la definición del público que participará como alumnos de los cursos en base a los criterios contenidos en sus programas de acción.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD"

Para efectos de cumplimiento del presente acuerdo, la "Municipalidad" se obliga, principalmente, a lo siguiente, sin perjuicio de las obligaciones que contraiga en actos posteriores a propósito del mismo acuerdo de colaboración:

1. La "Municipalidad" dispondrá a la Fundación dependencias, inmuebles y otros para el cumplimiento del objeto de este convenio, asi como el traslado de las plantas desde los viveros hasta la zona de almacenaje o punto final de plantación.
2. Todos los costos asociados a la mantención de los proyectos de arborización, y de riego y otros como los de luz, agua, calefacción, aseo y mantención de las dependencias disponibilizadas para la Fundación, serán de cargo exclusivo de la "Municipalidad".
3. Coordinaciones con escuelas, vecinos, y demás actores de la comuna que participen en alguno de los hitos y/o etapas del proceso (escuelas, bomberos, Áreas Verdes, Carabineros, iglesias, etc.)
4. Tener las condiciones apropiadas para la plantación de cada una de las especies, en cuanto a calidad y superficie de tierra en las zonas definidas.

5. Contar con el equipo humano y material necesario para tener las condiciones adecuadas de los terrenos a restaurar y para el proceso de plantación.
6. Cuidado y mantención de cada individuo.
7. Reporte trimestral del estado de las especies plantadas, por el periodo de 3 años. -
8. Apoyar a la Fundación antes todos los posible patrocinadores locales y potenciales donantes en la zona, para el levantamiento de recursos destinados a la presente y otras iniciativas y/o postular conjuntamente a financiamiento que aporte a los objetivos comunes.
9. Apoyar a la difusión de los programas conjuntos y de la Fundación en la zona, a través de redes sociales, radio y otros medios disponibles del municipio.

CUARTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja constancia que el presente acuerdo no genera entre las partes ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores de los partes destinados por cada una de éstas para la ejecución del acuerdo marco, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la otra.

Sin perjuicio delo anterior, la "Municipalidad" autoriza en forma irrevocable y por el plazo de 10 años a contar de esta fecha, a que la Fundación Núcleo Nativo pueda hacer difusión del presente proyecto, con la finalidad de dar a conocer su trabajo, en medios escritos, audiovisuales, nacionales e internacionales. -

QUINTO. COORDINADORES:

Para efectos de obtener una adecuada coordinación en la ejecución del presente acuerdo, la Fundación designa como coordinador a don
Nombre: Alvaro Sandoval Fedelli
Domicilio: Príncipe de Gales 6465, La Reina Santiago
Email: alvaro@nucleonativo.cl
Fono: +562 224491253

Por su parte, la "Municipalidad" nombra como coordinador a
Nombre: Pablo Alejandro Hernández Saavedra
Domicilio: Plaza de Armas s/n, Curepto
Email: fomentoproductivo@curepto.cl
Fono: +56 9 4232 0107

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la otra parte por escrito.

SEXTO. EXCLUSIVIDAD:

El presente acuerdo no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de la misma naturaleza con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN DEL ACUERDO:

Las partes declaran que el presente acuerdo podrá ser ampliado, modificado o corregido mediante la suscripción de nuevos instrumentos que se refieran a materias específicas, los que, sin embargo, deberán respetar el objeto señalado en la cláusula Primera.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración y tendrá una duración de 1 años, plazo que se renovará de forma automática y sucesiva por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 180 días.

NOVENO. COMPETENCIA:

Toda diferencia en la interpretación, sentido o alcance del presente convenio o de alguna de sus cláusulas, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes.
Con todo, si subsistieren diferencias insalvables, relativas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos, por cualquier causa, motivo o circunstancia, el conflicto deberá ser resuelto por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

"FUNDACIÓN NÚCLEO NATIVO"
Representante Legal
Alvaro Sandoval Fedelli

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CUREPTO

"MUNICIPALIDAD de CUREPTO"
Representante Legal
Rene Alejandro Concha González